

# SINTESIS HISTORICA DE LA MONEDA REPUBLICANA

---

El circulante que ha corrido en el Perú durante la República se le puede clasificar en seis períodos diferentes; esta clasificación emerge de la misma realidad histórica, sin necesidad alguna de artificio.

El **primer período** corresponde a la época post-colonial de la moneda que comprende desde la Independencia en 1821 hasta la ley de San Román de 14 de febrero de 1863. Durante los 42 años de este período la moneda republicana no se aparta de la ordenación monetaria colonial; el circulante típico es el clásico peso hispano-americano reales en talla de ocho y medio por marco con una ley de diez dineros veinte gramos, que traducida al sistema actual corresponde a una aligación de algo más de 902 milésimos de fino. Durante este período la República da diversas leyes monetarias, siendo las principales la de 25 de febrero de 1825, que reglamenta la nueva acuñación con el mote que aún nos perdura de "firme y feliz por la unión". Esta ley altera tan sólo la parte formal de la moneda y no dice palabra alguna sobre las características esenciales de ella. El primer documento republicano que trata en forma precisa de tan importante asunto, es el que fué emitido con fecha 24 de abril de 1830 siendo presidente de la República el Mariscal Don Agustín Gamarra. El documento a que nos referimos es el "Reglamento General de Amonedación" el cual, en uno de sus artículos especifica la ley y peso de la moneda republicana en forma exactamente igual a las monedas que emanaron de las últimas pragmáticas españolas, siendo Abascal Virrey del Perú. La ley de Gamarra en su segundo período, de 30 de setiembre de 1840, salva el vacío de no existir en nuestra legislación una ley monetaria precisa y su única finalidad es ratificar las características primordiales que señala el citado Reglamento de 1830. En 1855 Don Ramón Castilla da una nueva ley monetaria reduciendo el peso del circulante plata, fundándose en la sobre-valorización de este metal a causa de los descubrimientos de minas de oro en California y Australia. Las leyes de

2 de octubre de 1857 al igual que la de 19 de noviembre de 1853 tienen por objetivo el salvarnos del "cáncer de la moneda boliviana"; desgraciadamente no las corona el éxito. Tan sólo la limpieza monetaria iniciada en 1862 permite la posibilidad de una moneda ya completamente saneada, la que pudo realizarse por medio de la importante ley de San Román de 1863.

Es necesario indicar que este período someramente así descrito en sus leyes principales, desde el año de 1830, se vió primero atacado y luego desposeído de su buena moneda de plata, a causa de la incurción del feble boliviano bajo la forma de los "cuartos", conocidos en el Perú con el nombre vulgar de "corbatones". En realidad desde 1830 a 1863 nuestro comercio no tuvo moneda propia, todas las transacciones se hicieron en el feble boliviano, que se introdujo en nuestro suelo al través de la aduana de Arica y que Santa Cruz en 1837 refrendó como moneda nacional, en la carta fundamental de la Confederación Perú-Boliviana.

El feble boliviano tenía más de un 30 % de depreciación en relación a nuestra moneda; con su introducción nuestro circulante propio perdió esa cantidad, por cuyo motivo nuestros gobiernos se creyeron obligados a mantener un cambio artificial de 42 peniques a costa del erario y por medio de las letras guaneras. El feble boliviano y las letras guaneras de 42 peniques constituyen los acontecimientos monetarios más importantes durante el período post-colonial, período que no dudó de llamar así, a causa de estar todo él bajo la completa dominación de la técnica y procedimientos virreinales.

El **segundo período** va desde la ley de San Román de 1863 hasta la introducción en el Perú del billete fiscal, por el decreto supremo de 17 de agosto de 1877. Este período que nace con una moneda metálica perfecta bajo el sistema bimetalista y teniendo como unidades al sol de plata de 48 peniques y al sol de oro con una equivalencia de veinte a uno, rompe al iniciarse con la vieja tradición colonial y estatuye por su modernidad, la base fundamental de toda la moneda republicana. Además de la importancia histórica de este hecho, lo más característico que tiene este período es su doble circulación monetaria y bancaria. Desde 1862 se establecieron en el país los primeros bancos de depósito, descuento y emisión de billetes bancarios de conversión a la vista. Este sistema funciona sin dificultades trascendentales hasta 1875, pero desde esa época hasta su inconvención definitiva de 1877, motivada por los desequilibrios del erario nacional, el billete

fué poco a poco desalojando a la moneda metálica y bajando de valor. En 1877 la situación angustiosa del Estado, arrastró en su quiebra a la moneda del país, la que desgraciadamente entró en forma definitiva a la circulación degradada del billete fiscal. Durante este período es necesario recordar la ley monetaria dada por Don Manuel Pardo el 30 de diciembre de 1872, por la cual el Perú se acoge al régimen del monometalismo de la plata. Esta ley tuvo por finalidad evitar la huida metálica a consecuencia de la reducción del mercado de letras guaneras. La virtualidad de esta ley adquiere toda su fuerza, muchos años después, a raíz de haber salido la moneda peruana de la degradación del billete fiscal sin respaldo alguno.

El **tercer período** de la moneda republicana lo forma el billete fiscal que se consolida con el decreto Supremo de 17 de agosto de 1877 y que finaliza con el curioso oficio de 18 de noviembre de 1887 que emitió el Ministro de Hacienda, Don Antero Aspíllaga, al contestar una consulta del Prefecto del Callao sobre el curso forzoso. Este período comprende la época de los días aciagos de la guerra con Chile, con los errores de los últimos años que la precedieron y su liquidación dolorosa. Si antes de la guerra el Perú hizo algunos esfuerzos para salir de los desastres de la moneda fiscal, creando para ello rentas especiales a fin de amortizarla e instituciones administradoras de esas rentas, todos estos esfuerzos quedaron en la nada con la iniciación de la guerra del 79. El desenvolvimiento de la campaña militar al acentuar en forma violenta la penuria del Estado y la quiebra de la riqueza de la Nación, trajo como consecuencia inflaciones sucesivas y desvalorizaciones de la moneda en forma cada vez más marcada. El Dictador Piérola trató primero de fijar el valor del billete en doce peniques, luego creó un billete especial "el inca" pero, todos estos intentos no contuvieron el desastre del circulante el que terminó como sabemos, a consecuencia del incidente mencionado de 1887. En esta época el total de las emisiones ascendía más o menos a 60 millones de soles, los que fueron redimidos por el Estado cambiando 15 billetes papel por un sol plata y dió por ellos bonos de la deuda interna, al reducido tipo de interés del 1 % anual.

Durante el **cuarto período** corren tan sólo los soles de plata bajo el régimen monometalista. La característica de esta época es la circulación exclusiva de la plata que sale de nuevo al mercado precisamente en la época, en que este metal descendía día a día de valor con relación al oro. La acuñación libre y el descenso de este metal, trajeron

por consecuencia en el Perú una enorme afluencia de pasta metálica a los troqueles de la Casa de Moneda. Desde 1887 que arranca el segundo período del monometalismo de la plata hasta su terminación con el decreto de 9 de abril de 1897, en que el Estado prohíbe la acuñación libre de este metal, no se cesa de batir soles apesar de la gran inflación monetaria y de su depreciación intrínseca. Este doble fenómeno trajo aparejado a él la depreciación valutaria del cambio de nuestra divisa, así los soles de plata que en el año 1872 valían 48 peniques, cuando al final, el Estado peruano cerró la Casa de Moneda a las pastas de este metal, alcanzaba solamente a 21, es decir había perdido la moneda más del 57 % de su valor original.

Sobre la depreciación del valor de la plata, los dirigentes del país desde 1892 iniciaron fuerte campaña, a fin de que el Estado detuviera la libre acuñación; sobre esta medida se estableció gran lucha de intereses entre los mineros y exportadores agrícolas de un lado, que se beneficiaban con la fuerte prima del cambio y los importadores del otro, que soportaban las cargas de la depreciación monetaria; apesar del continuado descenso de la plata, el país no tomó medida radical para detener tal estado de cosas sino hasta 1897 con la clausura de la libertad de acuñación, clausura que cierra prácticamente el período del monometalismo de la plata. Desde esa fecha se entra en la época de la preparación del patrón oro que culminó con la ley de 14 de diciembre de 1901.

El **quinto período** es la época del patrón de oro que como acabamos de ver arranca con la ley citada de 9 de abril de 1897 y que termina con la guerra europea cuando desapareció toda moneda de oro del país en su papel de medio circulante. Este período tiene dos épocas diferentes, la una está formada por los cuatro primeros años de preparación técnica y de transición y luego, una vez que el país estuvo perfectamente adaptado a este nuevo sistema, viene la otra, con los años posteriores del período ya en su vida normal.

La formación y estudio del patrón de oro en el Perú, es la realización más acabada de un sistema monetario concebido con todo acierto y ejecutado en forma ordenada y precisa. La ligera descripción que voy a hacer del proceso constructivo que ideó Piérola, hará formarse concepto de toda la importancia de la obra monetaria del estadista del 95.

El primer paso hacia el patrón de oro se dió por la conocida clausura de la libertad de la acuñación de la plata en 1897; desde

allí entra el Perú en la evolución monetaria de un circulante, que partiendo de una moneda depreciada llega de manera gradual y sin causar daño ni trastornos, al circulante más estable de uso mundial.

Como primera medida se continuó usando los soles de plata valorados en oro a un equivalente de 24 peniques o sea a soles 10 por libra esterlina; esta medida tuvo por finalidad servirse del sistema métrico en la moneda divisionaria y continuar con el mismo circulante existente, con lo que no se perturbaba así la tradición tan necesaria en todas las relaciones comerciales. La valorización de 24 peniques, fué posible porque ella era mayor que su valor intrínseco en algo más de un 10%, con lo cual se impidió su exportación como lingote y se relacionó el oro y la plata a un tipo algo mayor 31 veces. Además de estar prohibida la libre acuñación no se dejó reimportar moneda nacional de plata, a fin de evitar excesos en la moneda divisionaria. Con el objeto de ir haciendo stock de oro acuñable, el Congreso dió una ley en virtud de la cual los derechos de Aduana debían pagarse en oro acuñado en la relación de una libra esterlina por soles 10 y si eran pagados en soles tendrían un recargo de un 5%. Además, para mantener el valor del sol se disminuyó su monto, desmonetizando parte de ellos, exportando las barras con cuyo producto se compró en el mercado de Londres oro en pasta, cubriendo la diferencia del precio por medio del impuesto o recargo del 5% sobre los pagos en plata de los derechos de aduana, a más de esta desmonetización se fundieron soles de plata por valor de millón y medio que se transformaron en pesetas, reales y medios. Las medidas que acabamos de enunciar dieron por consecuencia la paulatina transformación de la plata en oro y, habiendo llegado a este punto de la reforma en diciembre de 1897, el Congreso promulgó una ley autorizando la acuñación de una moneda de oro, de peso y ley igual al soberano inglés, con equivalente de diez soles de nuestra moneda. A esta pieza se le dió poder cancelatorio total y se restringió a los soles de plata su poder cancelatorio primitivo limitándolos hasta la suma de 100 unidades en todos los pagos. Por último para incrementar la nueva acuñación de la moneda de oro se dejó subsistente el gravámen del 8% a la exportación de este metal y se dispuso que la Casa de Moneda cobrase solamente por acuñación el 2% de derecho, dejando libre la exportación del oro acuñado.

Con estas medidas esenciales entra el Perú de hecho en el régimen del patrón de oro, el que fué sancionado legalmente en diciembre de 1901; la sanción legal no hizo sino refrendar una refor-

ma totalmente realizada. El cambio monetario fué tan prudente, que los bancos en marzo de 1903, al adoptar la nueva unidad monetaria en sus cuentas, convirtieron todas sus deudas y créditos en libras oro a razón de 10 soles plata.

La creación del patrón de oro es un ejemplo admirable de la labor como estadista de Don Nicolás de Piérola; en ella intervinieron medidas legislativas, administrativas y bancarias, perfectamente concertadas y dirigidas en absoluto provecho de la economía nacional. Los años de este período evolucionan en forma de progreso continuando seguramente por razón principal a causa de su buena moneda; termina esta ordenación tan solo, por el desequilibrio universal monetario que trajo consigo la guerra europea. Con la guerra, el patrón de oro queda existente en el Perú nada más que desde el punto de vista teórico.

El **sexto período**, arranca desde la iniciación de la guerra en 1914, hasta nuestros días. El fenómeno mundial de la guerra trajo como primera manifestación económica el embargo mundial del oro y su desaparición total como medio circulante. La forma como encaró el Perú la gran dificultad de moratorias primero y luego la creación de moneda, lo realizó nuestro país mediante la ley No. 1968 de los "cheques circulares" de fecha 8 de agosto de 1914. Los medios de pago nacidos en virtud de esta ley, tuvieron la mejor garantía posible; los bancos emisores dieron en general sus propios activos y de manera específica oro y respaldos hipotecarios. El manejo de la emisión y la custodia de las garantías fué encomendado a un consejo directivo que se llamó "Junta de Vigilancia". La emisión primitiva y la posterior según ley No. 1982 elevaron los cheques a la cantidad de dos millones doscientas mil libras, sin contar la autorización para acuñar soles de plata.

En agosto de 1917 el Congreso dió dos leyes importantes: la No. 2425 que creó moneda divisionaria de níquel y la No. 2426 que facultó la expedición de certificados de oro con un encaje del ciento por ciento de ese metal; en virtud de estas leyes y con carácter provisional, la "Junta de Vigilancia" lanzó al mercado "signos litográficos" mientras en Estados Unidos se fabricaban las monedas y los billetes definitivos.

En setiembre de 1918, en virtud del gran volumen que habían tomado la industria y el comercio en el Perú y siendo imposible importar el oro que correspondía a los particulares, por exceso de la balan-

za comercial, se emitió la ley No. 2776 que facultó una nueva emisión de cheques circulares hasta por valor de tres millones de libras peruanas contra certificados de dólares y libras esterlinas, puestos a disposición de la "Junta de Vigilancia".

En enero de 1919 se promulgó la ley No. 3063 por la cual fué posible una emisión indeterminada de cheques circulares, siempre y cuando cada cheque estuviese íntegramente respaldado por igual valor en oro físico. Las leyes anteriores forman en sus lineamientos generales la historia del cheque circular, cuyo conjunto nos muestra la realidad monetaria del Perú durante los prósperos años de la guerra europea, la que permitió a nuestra moneda cotizarse con premio sobre las divisas más sólidas del mundo.

En 1922, de acuerdo con la ley 4500 se crea el Banco de Reserva del Perú, que es el primer banco nacional que obtiene exclusividad en la emisión de billetes, y cuya finalidad primordial es la reguación monetaria. Esta institución absorbe todas las emisiones de cheques circulares y las sustituye por la suya propia. La diferencia esencial que existe entre ambas emisiones, radica en la flexibilidad de los cheques bancarios que emana del procedimiento de los redescuentos efectuados sobre los papeles comerciales que entran y forman parte de la garantía total de los billetes emitidos por el nuevo Banco.

La vida de estos billetes continuó sin alteración fundamental—sin considerar las fluctuaciones del cambio,—hasta la desvalorización de la libra peruana por ley 6746 de 11 de febrero de 1930, en virtud de la cual a la libra se le hizo perder su paridad con el dólar, 86 centavos oro americano y el Estado por tal motivo obtuvo un beneficio de S/. 11'012,886.43 por concepto de la citada desvalorización, los que se perdieron en el consumo general del presupuesto de la república. La ley en referencia creó además la nueva moneda del "Sol de oro" valiendo 40 centavos oro americano y con un peso de 0.601 853 gramos de oro fino.

Por último y como etapa final de nuestra moneda, tenemos el actual sol de oro creado por ley No. 7126 de 18 de abril de 1931. Esta moneda que está equiparada a 28 centavos oro americano, tiene por peso en oro 42.1264 centigramos de fino. Nuestro presente sol de oro nació conjuntamente con el nuevo "Banco Central de Reserva" Estas dos creaciones provienen, de los proyectos redactados por la Comisión de financistas americanos que presidió el profesor Kemmerer. Los nuevos billetes del Banco Central salidos de acuerdo con

los proyectos de Kemmerer, fueron emitidos a base de convertibilidad en el gold—exchange—standard que es tan sólo una modalidad del patrón de oro efectivo; desgraciadamente esta convertibilidad no pudo sostenerse por razones de orden interno y de la depresión universal y hubo por tales motivos necesidad de decretar la inconvención el 14 de mayo de 1932, por medio de la ley No. 7526. El proyecto monetario de Kemmerer impuso a la moneda nacional una segunda desvalorización, la que produjo un sobrante de S/. 22'351,577.00 que el Estado aplicó de primera intención a incrementar el capital del Banco Central de Reserva y que luego ha ido sufriendo diversas transformaciones, una de las cuales sirvió para crear el Banco Agrícola.

Desde la inconvención, el sol de oro ha seguido corriendo las naturales fluctuaciones del problema del cambio, que oscila por razón de mil causas en su valor exterior; internamente nuestra moneda ha conservado bastante estabilidad en su poder de compra.

En las líneas que anteceden he tratado de dar una idea global y bajo forma esquemática, de la evolución que han sufrido en el Perú sus diversos medios circulantes, a lo largo de toda nuestra vida independiente, y además he dividido su historia, en los grupos característicos de años, que se enlazan por similitud de fisonomía e interdependencia de hechos histórico-económicos.

Lima, mayo 20 de 1933.

**Manuel Moreyra.**

---